

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Oficina de Control Interno

LOTERÍA DE BOGOTÁ

**INFORME FINAL
Auditoría SIPLAFT**

Fecha: Noviembre de 2021

Emitido a: Luz Mary Cárdenas Herrera - Gerente General

**Copias: Javier Armando Caro – Subgerente General –
Oficial de Cumplimiento**

**Emitido por: Gustavo Parra Martínez - Jefe Oficina de Control Interno
Luz Dary Amaya Peña – Auditora OCI**

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Contenido

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría
2. Resultados de la Auditoria
3. Procedimientos Realizados
4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora
5. Anexo 1. Criterios para la valoración de Observaciones de Auditoria

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría

Objetivo:

Proporcionar evaluación y una opinión independiente sobre el adecuado diseño y ejecución de los controles establecidos e implementados en la Lotería de Bogotá en relación con el Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - (SIPLAFT), y el cumplimiento de las disposiciones legales, con el fin de prevenir y minimizar la posibilidad introducir o trasladar recursos provenientes del lavado de activos y la financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva, en el desarrollo de su objeto social para dar apariencia de legalidad a los mismos.

Alcance

El alcance de la auditoría interna abarca el cumplimiento de los lineamientos definidos en el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SIPLAFT y la normativa relacionada.

Así mismo, se evaluarán los riesgos actualmente identificados y se relacionaran aquellos riesgos que no se encuentren identificados y documentados; igualmente, se evaluará el diseño y la efectividad de los controles previstos, para mitigar los riesgos identificados y se describirán los controles que, siendo aplicados en la operación, no se encuentran debidamente documentados. El periodo de auditoría es de 1 de agosto de 2020 a 31 de julio de 2021.

2. Resultado de la Auditoría

Las nueve (9) observaciones comunicadas quedan vigentes, se ubican en Impacto Negativo Alto y exposición al Riesgo *Casi seguro*.

NIVEL DE RELEVANCIA	IMPACTO NEGATIVO	PROBABILIDAD	EXPOSICIÓN AL RIESGO	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	CASI SEGURO	MAYOR	ALTA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es muy débil	Requiere acción inmediata, atención del Representante y del CICCI

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



3. Procedimientos Realizados

De acuerdo con el alcance previsto se adelantaron las siguientes actividades macro, de las cuales se desprenden actividades específicas detalladas en cada una de las observaciones citadas en el presente informe:

- Revisión y análisis de información sobre el proceso
- Entrevistas con los responsables del proceso y de la implementación de los controles
- Identificación de los riesgos y controles que se aplican
- Definición de tamaño y selección de muestras; solicitud y revisión de información de casos de muestras.
- Verificación de la información frente a los soportes
- Análisis de información y formulación de observaciones
- Comunicación y validación de observaciones con responsables y remisión para definición de Planes de Mejoramiento.
- Reunión de cierre con el Subgerente General – Oficial de Cumplimiento
- Revisión de Plan de Mejoramiento formulado

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora

OBSERVACIÓN 1.

Inconsistencias en la información reportada a la UIAF, frente a los datos que reposan en el sistema de información de la entidad.

Se evidencia que la entidad no tiene definido con claridad en qué momento se debe realizar un reporte de señales de alerta

Calificación

CRITERIO	VALORACIÓN
Nivel de Relevancia	
Impacto Negativo	MAYOR
Exposición al Riesgo	ALTO

- **Criterio**

Acuerdo 317 de 2016

“Artículo 11. Reportes (...) 1. Reporte de Operaciones Sospechosas ROS (...) El reporte inmediato en ningún caso puede exceder ocho (8) días calendario, contados a partir del conocimiento del hecho (...). 2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas (...) Dicho reporte deberá enviarse dentro de los diez (10) últimos días del mes siguiente al mes en que no se detectó o detectaron dichas operaciones a través del sistema SIREL. 3. Reporte de ganadores de premios (...) Deben reportar dentro de los 10 días del mes siguiente a la realización de los sorteos o apuestas según el caso, la totalidad de los ganadores de premios por un valor igual o superior a: 3.1. Para el juego de Lotería tradicional: ganadores de premios de mayores o secos por sumas iguales o superiores a cinco millones de pesos (\$5.000.000), 3.2. Para el juego de apuestas permanentes o chance y apuestas en eventos hípicas: ganadores de premios cuyo valor individual del formulario o tiquete sea igual o superior a quinientos mil pesos (\$500.000) mcte. 4. Reporte de ausencia de ganadores de premios. (...) Deberán reportar la ausencia de ganadores de premios a la UIAF, dentro de los 10 últimos días del mes siguiente a la realización de los sorteos (...).

Parágrafo: Corresponde a los operadores obligados reportar al CNJSA los datos de los ganadores de premios de juego de suerte y azar del nivel territorial de los que trata el numeral 3 del presente artículo en la forma condiciones y oportunidad que éste los solicite.

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SIPLAFT

“9.2.1 REPORTES INTERNOS SOBRE SEÑALES DE ALERTA La Lotería de Bogotá reportará, de acuerdo con el procedimiento establecido, cualquier evento contemplado en las señales de alerta definidas en el presente manual”. (...) 8.2. Cuando un mismo apostador gane más de tres veces un premio en un periodo de tres meses”.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



- **Condición**

Con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa antes citada, se realizó el análisis por temas, así:

I. Lotería

Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS

Pese a que la norma define dos (2) reportes, uno denominado de Operaciones Sospechosas y el otro Ausencia de Operaciones Sospechosas, el sistema habilitado para los reportes sólo permite el cargue del informe denominado *Reporte de Operaciones Sospechosas*, en donde se evidencia que para todos los meses el valor de los registros fue de cero (0), así:

Periodo	Fecha	No. Registros	No. Radicación	Oportuno
feb-20	11/08/2020	0	1558233	Si
mar-20	11/08/2020	0	1558244	Si
abr-20	11/08/2020	0	1558246	Si
may-20	11/08/2020	0	1558247	Si
jun-20	11/08/2020	0	1558248	Si
jul-20	11/08/2020	0	1558400	Si
ago-20	9/09/2020	0	1568883	Si
sep-20	13/10/2020	0	1595705	Si
oct-20	10/11/2020	0	1613303	Si
nov-20	10/12/2020	0	1630873	Si
dic-20	11/01/2021	0	1654789	Si
ene-21	10/02/2021	0	1676414	Si
feb-21	11/03/2021	0	1691440	Si
mar-21	9/04/2021	0	1709128	Si
abr-21	10/05/2021	0	1733919	Si
may-21	15/06/2021	0	1750842	Si
jun-21	10/07/2021	0	1775072	Si
jul-21	10/08/2021	0	1793590	Si
ago-21	10/09/2021	0	1806528	Si

Por otra parte, en relación con la fecha del reporte, la norma establece que es de manera inmediata, máximo 8 días después de la identificación del ROS y para el caso de reporte de ausencia de operaciones sospechosas define que el mismo se debe transmitir los diez (10) últimos días del mes siguiente. No obstante, el sistema permite el cargue de dicho reporte los diez (10) primeros días del mes siguiente; forma en la cual la entidad lo ha transmitido.

Reporte de ganadores de premios

Se verificaron los siguientes reportes observando que se realizaron de manera oportuna y la información coincide en los distintos soportes presentados en el marco de la auditoría:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

Periodo	Fecha	Oportuno	No. Registros	No. Radicación	Estado	No. Registros Archivo Plano	No. de registros en formato FRO400-301-1
abr-21	10/05/2021	Si	19	1733925	Exitoso	17 El archivo plano entregado corresponde al mes de mayo de 2021 *	19
jul-21	10/08/2021	Si	18	1793600	Exitoso	No está el archivo plano	18

*El oficial de cumplimiento en correo enviado el día 5 de octubre de 2021 aclara que por error se reescribió el archivo, por tal razón quedó la información de mayo de 2021. No obstante, en el sistema de la UIAF la información quedó cargada de manera correcta.

Adicional a ello se validó la información de cada reporte transmitido frente al reporte que se genera en el sistema de información de la entidad módulo **Orden de Pago**, con el siguiente resultado:

Periodo	No. de registros en formato FRO400-301-1	No. de registros validados en el sistema de información – Módulo Orden de pago	Coincide	Observaciones del reporte
nov-20	20	20	SI	La orden de pago 1430 fue reportada por 7.668.752, siendo lo correcto 7.688.752
may-21	17	15	NO	En el reporte del mes de mayo se incluyeron las órdenes 799 y 800 giradas el 1 de junio de 2021
jun-21	34	17	NO	En la orden No. 968 según el reporte del sistema de información el valor del premio es de \$8.000.000. siendo lo correcto \$12.048.193. Adicional a ello en el reporte se incluyeron las siguientes 17 órdenes de pago giradas en el mes de julio de 2021: 975, 976, 977, 978, 984, 987, 985, 988, 991, 989, 990, 986, 992, 996, 995, 1051 y 1054
jul-21	18	18	SI	En la orden No. 1150 según el reporte del sistema de información el valor del premio es de \$5.045.133 siendo lo correcto \$ 7.598.092

Reportes internos sobre señales de alerta

En el periodo verificado no se adelantaron reportes de este tipo. No obstante, en el marco de la auditoría se realizó un cruce de información con los 290 registros de premios tomados como muestra, encontrando que efectivamente no se presenta que un mismo apostador gane más de tres veces un premio en un periodo de tres meses. Se evidencia que las siguientes personas han ganado dos (2) premios en tres meses, así:

Consecutivo número de registro	Fecha	Valor del Premio	M o n e d a	Número del recibo	Tipo de identificación del ganador del premio	No. Sorteo	Número de Identificación del Cliente	Nombre del Cliente	Código del Municipio	Observaciones
6	15/09/2020	7688752	1	1310	13	2551	11257867	GUTIERREZ ORTEGÓN RICARDO	11001	Giro 17/09/2020

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

7	15/09/2020	7688752	1	1311	13	2551	11257867	GUTIERREZ ORTEGÓN RICARDO	11001	Giro 17/09/2020
17	21/04/2021	7688752	1	620	13	2579	9892766	MESA HEREDIA BERTULFO ANTONIO	11001	Giro 29/04/2021
10	16/07/2021	15.377.504	1	1124	13	2590	9892766	MESA HEREDIA BERTULFO ANTONIO	11001	Giro 22/07/2021

Los demás ganadores sólo han recibido un (1) premio por persona.

Ahora bien, en relación con la metodología utilizada para advertir esta señal de alerta la dependencia informa que *“la metodología es acumular todos los reportes de ganadores e investigar los casos en donde se presenten cédulas duplicadas en el periodo evaluado”*.

Criterios para definir los reportes de señales de alerta

Se evidencia que la entidad no tiene definido con claridad en qué momento se debe realizar un reporte de señales de alerta, esto teniendo en cuenta que el oficial de cumplimiento ha evidenciado casos en los que se pagan premios de bajo valor a la misma persona en un periodo de tiempo corto. Con el fin de contar con evidencia objetiva para el análisis de la información se solicitó el día 28 de octubre de 2021 *“generar un reporte de TODOS los premios pagados a ganadores de incentivos de raspe y gane - Lotería virtual. Desde agosto 2020 a septiembre de 2021, debe contener la identificación o cédula del ganador”*. No obstante, con corte al día 5 de noviembre de 2021 la información no fue remitida.

Riesgo: Se evidencia que pese a que la entidad ha definido que por medio de herramientas como el Excel puede hacer los cruces de información para determinar cuando una persona gana premios en determinado periodo de tiempo, en la auditoría se observa que es un riesgo no tener una metodología documentada con los responsables de aplicarla.

- **Causa**

En criterio de esta auditoría, la observación planteada obedece a la falta de lineamientos documentados respecto del reporte de la información y a debilidades en la revisión de la información a reportar.

- **Consecuencia**

Posibles actos que afecten el correcto desarrollo del sistema SIPLAFT
Sanciones por reportes de información inconsistente.

- **Plan de Mejoramiento**

Para atender la observación planteada, el área responsable, previo a la emisión del presente informe, estableció las siguientes acciones de mejora:

1. Gestionar el desarrollo en una consulta en el sistema de información, que genere la citada información base para reporte ante la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).
2. Implementar el Desarrollo de la Consulta del Sistema de Información, que incluya información de los premios pagados por la Lotería de Bogotá como los distribuidores.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

OBSERVACIÓN 2.

Hallazgo 1

Incumplimiento del Manual SIPLAFT numerales 10.3 y 11.2.2 dado que la entidad no está realizando las capacitaciones con la rigurosidad que la norma define, tampoco incluye en los procesos de inducción y reinducción este aspecto; ni cuenta con un mecanismo de evaluación que permitan establecer el nivel de entendimiento del SIPLAFT a fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos.

Hallazgo 2

Incumplimiento en la gestión documental de la entidad, específicamente lo definido en el Manual SIPLAFT en relación con la obligatoriedad de que los procesos de capacitación deben estar soportadas documentalmente y las actas de asistencia se diligenciarán en el formato establecido por la Entidad.

- **Calificación**

CRITERIO	VALORACIÓN
Nivel de Relevancia	
Impacto Negativo	MAYOR
Exposición al Riesgo	ALTO

- **Criterio**

Acuerdo 317 de 2016 artículo 12 numeral 3 Capacitación:

“Los operadores obligados deben diseñar y realizar programas de capacitación sobre el SIPLAFT dirigidos a todos los funcionarios y contratistas de la empresa o entidad. La capacitación debe cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Realizarse mínimo una vez al año*
- Contener la totalidad del marco normativo vigente sobre LA/FT y ser constantemente revisados y actualizados (...)*
- Ser impartida a todos los funcionarios del operador obligado sin excepción (...) así mismo se debe capacitar en el proceso de inducción a los nuevos funcionarios, colaboradores y contratistas de la entidad o empresa cuando sea procedente. Cada capacitación debe estar debidamente documentada mediante acta de asistencia firmada por cada uno de los participantes.*
- Contar con los mecanismos de evaluación que permitan establecer el nivel de entendimiento del SIPLAFT a fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos.*
- Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. El contenido de los programas y respectiva divulgación al interior de la empresa, deben constar por escrito”.*

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Manual SIPLAFT numeral 10.3

“El contenido mínimo de las capacitaciones serán los elementos descritos en el presente manual y en los requerimientos del SIPLAFT definidos en el Acuerdo 137 de 2016. El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la Unidad de Talento Humano serán responsables de mantener actualizados los contenidos del curso de capacitación del SIPLAFT, en relación con nuevas políticas internas aprobadas por la Alta Dirección, leyes, regulaciones, normas de autorregulación, y demás recomendaciones y prácticas que coadyuven a mantener un eficiente control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva.

Las capacitaciones que se realicen deben estar soportadas documentalmente y las actas de asistencia se diligenciarán en el formato establecido por la Entidad.

De igual manera dentro del procedimiento Inducción y re inducción, se da a conocer a los servidores públicos nuevos y a los antiguos, todo lo relacionado con el presente manual”.

Manual SIPLAFT Numeral 11.2.2.

“El representante legal como ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva tiene a su cargo, las siguientes funciones (...) Supervisar la realización y asistencia de los funcionarios a las capacitaciones de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 12 del acuerdo 317 de 2016”.

- **Condición**

Con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa antes citada, se requirió a la Unidad de Talento Humano los soportes de capacitaciones, inducciones y reinducciones de septiembre de 2020 a julio de 2021.

El Plan de Capacitación de la vigencia 2020 incluye 1 capacitación denominada SIPLAFT cuyo objetivo es “Fortalecer en los servidores públicos de la Lotería de Bogotá, los mecanismos adoptados para la prevención de lavado de activos”, programada para el mes de noviembre de 2020. No obstante, se evidencia que no hay soportes de la ejecución de dicho proceso de formación.

En relación con el Plan de Capacitación de la vigencia 2021 se incluye capacitación SIPLAFT, dicha capacitación según el seguimiento realizado en el tercer trimestre “Se programa capacitación para el 30 de septiembre de 2021 3:00 pm”

Se recibió por medio de correo electrónico soporte de una actividad de sensibilización sobre SARLAFT, adelantada por la DDI de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor; en dicha actividad participaron 4 servidores vinculados a la OCI y uno de la Oficina de Planeación

Por otra parte, la Unidad de Talento Humano informa que “se llevó a cabo una inducción al contratista DAVID PINZÓN, se adjunta acta del 20 de mayo de 2021”. Sin embargo, el acta enviada permite validar que el tema del SIPLAFT y especialmente la totalidad del marco normativo vigente sobre LA/FT no fue incluido en la inducción.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



No se entregó soporte de la capacitación que debió darse a la trabajadora oficial Sandra Patricia Tiria vinculada a la entidad en el primer semestre de la vigencia 2021.

- **Causa**

La entidad no tiene definidos procesos de inducción regulares, documentados y controlados, los cuales aseguren que la totalidad de los servidores y contratistas reciben capacitación en SIPLAFT, mínimo 1 vez al año y cuando ingresan a la entidad.

La entidad no ha implementado las tablas de retención documental

- **Consecuencia**

Exposición a sanciones por incumplimiento de lineamientos de orden nacional

- **Plan de Mejoramiento**

Para atender la observación planteada, el área responsable, previo a la emisión del presente informe, estableció las siguientes acciones de mejora:

Hallazgo 1

1. Incluir en el Plan de Capacitación lo referente a la actualización normativa de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
2. Ejecutar en su totalidad el Plan de Capacitación.
3. Incluir el tema de LA/FT/FPADM en los procesos de Inducción y Reinducción.
4. Definir un Mecanismo de Evaluación de las capacitaciones impartidas.

Hallazgo 2

1. Definir el mecanismo de control para la custodia de los soportes de las capacitaciones en LA/FT/FPADM.
2. Actualizar la tabla de retención documental en lo referente a LA/FT/FPADM.

OBSERVACIÓN 3.

Hallazgo 1

Se evidencia que en el 100% de la muestra tomada (41 contratos) se incumple con 1 o más documentos que deben verificarse con el fin de determinar la identificación plena y origen de fondos de personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con la Lotería de Bogotá.

Hallazgo 2

Se evidencia que en el 100% de la muestra tomada (22 contratos) se incumple con 1 o más documentos que deben verificarse con el fin de determinar la identificación plena y origen de fondos de personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de distribución con la Lotería de Bogotá.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

- **Calificación**

CRITERIO	VALORACIÓN
Nivel de Relevancia	
Impacto Negativo	MAYOR
Exposición al Riesgo	ALTO

- **Criterio**

Manual SIPLAFT

“8.3. PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS, PROVEEDORES O CONTRATISTAS, ASÍ COMO PARA LA VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

En el momento de vinculación de un nuevo servidor público o la contratación de un proveedor o contratista se debe tener en cuenta que este debe entregar todos los documentos definidos por la Entidad para verificar las inhabilidades definidas en el Manual de Contratación y en el procedimiento de vinculación de personal, así como de la verificación del origen de sus fondos económicos. Para establecer los puntos de control e identificar y verificar las inhabilidades de los servidores públicos, proveedores y contratistas, la Lotería de Bogotá definió dentro del Sistema de Gestión de la Calidad el procedimiento Convocatorias, selección y vinculación de personal para la vinculación de los servidores públicos, y el Manual de Contratación para la selección y contratación de proveedores y contratistas, así como los procedimientos Licitación pública y Procedimiento Contratación por invitación (Abierta – Directa – Privada)”.

PRO103-383-1 Procedimiento Contratación por Contratación Directa

Actividad 4 (...) “7. Anexos del proceso, entre otros: (i) Carta de presentación de la oferta, (ii) Presentación de información financiera, (iii) Presentación de oferta económica, (iv) Las declaraciones de lavado de activos, (v) la conformación de consorcio, o unión temporal, (vi) Cumplimiento de especificaciones técnicas (cuando aplique)”.

- **Condición 1 - Contratos personas naturales y jurídicas**

Con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios antes citados, se tomó como muestra un total de 41 contratos suscritos en la vigencia 2021, la información fue consultada en el sistema SECOP II con usuario autorizado por la Secretaría General de la entidad. El resultado de la validación se presenta en forma detallada a continuación:

No.	Nombre contratista	Tipo de Persona	N° Contrato	Verificación condición PEP	Antecedentes fiscales	Antecedentes disciplinarios	Antecedentes de Policía	Listas restrictivas	Origen de fondos	Junta Directiva
1	Maria Camila Arroyabe	Natural	01-2021	No	Si	Si	Si	No	No	No aplica
2	Gestión de Seguridad Electrónica	Jurídica	01-2021	No	Para CC representante legal	Para CC representante legal	Para CC representante legal principal	Sólo consulta NIT	No	Si

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

No.	Nombre contratista	Tipo de Persona	N° Contrato	Verificación condición PEP	Antecedentes fiscales	Antecedentes disciplinarios	Antecedentes de Policía	Listas restrictivas	Origen de fondos	Junta Directiva
					principal y NIT	principal y NIT				
3	Icontec	Jurídica	02-2021	No	Para CC Director Ejecutivo y NIT	Para CC Director Ejecutivo y NIT	Para CC de Director Ejecutivo	No	No	Si
4	DISTRIBUIDORA AMERINDA S.A.S	Jurídica	03-2021	No	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	Para CC representante legal y NIT	No	Si
5	Angie Natalia Torres	Natural	04-2021	No	Si	Si	Si	No	No	No aplica
6	HACHI SAS	Jurídica	04-2021		Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	Para CC representante legal y NIT	No	No
7	Gamma Ingenieros	Jurídica	05-2021	No	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	Para CC representante legal y NIT	No	No
8	Bibiana Martínez	Natural	06-2021	No	Si	Si	Si	Si	No	No aplica
9	Juan Diego Melo	Natural	7-2021	No	Si	Si	No	No	No	No aplica
10	Centro Holístico CCH	Jurídica	9-2021	No	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	Para CC representante legal y NIT	No	No
11	Jessica Bocanegra	Natural	13-2021	No	Si	Si	Si	No	No	No aplica
12	Camilo Andrés Suárez	Natural	38-2021	No	Si	Si	Si	Si	No	No aplica
13	Daniel Hernández	Natural	39-2021	No	Si	Si	Si	No	No	No aplica
14	Automatización, Ingeniería y Control	Jurídica	40-2021	No	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	No	No	No
15	Olga del Carmen Estepa	Natural	41-2021	No	Si	Si	Si	No	No	No aplica
16	Natadani SAS	Jurídica	44-2021	No	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	Para CC representante legal y NIT	No	No
17	ETB	Jurídica	45-2021	No	Para NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	No	No	Si
18	Autogermana	Jurídica	47-2021	No	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	Para CC representante legal y NIT	No	Si
19	David Pinzon	Natural	48-2021	No	No	No	No	No	No	No aplica
20	Daniel Isaacs Coral	Natural	51-2021	No	No	No	No	No	No	No aplica
21	Marco Antonio Mayor	Natural	52-2021	No	Si	Si	Si	Si	No	No aplica
22	Clemencia Poveda	Natural	55-2021	No	No	No	No	No	No	No aplica
23	Grupo Mainieri SAS	Jurídica	56-2021	No	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	Para CC representante legal y NIT	No	No
24	Compensar	Jurídica	57-2021	No	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	Para CC representante legal	Para CC representante legal y NIT	No	Si

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

No.	Nombre contratista	Tipo de Persona	N° Contrato	Verificación condición PEP	Antecedentes fiscales	Antecedentes disciplinarios	Antecedentes de Policía	Listas restrictivas	Origen de fondos	Junta Directiva
25	Isis Gómez	Natural	58-2021	No	Si	Si	Si	Si	No	No aplica
26	Optica Colombiana SAS	Jurídica	59-2021	No	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	Para CC representante legal y NIT	No	Si
27	Recaudo Bogotá SAS	Jurídica	61-2021	No	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	Para CC representante legal y NIT	No	Si
28	Ana Vivas	Natural	62-2021	No	Si	Si	Si	Si	No	No aplica
29	Juan Carlos Soto	Natural	63-2021	No	Si	Si	Si	Si	No	No aplica
30	CRUZ DIAZ E HIJOS SAS	Jurídica	05-2021	No	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	Para CC representante legal y NIT	No	Si
31	Valor de Colombia Ltda	Jurídica	06-2021	No	Para NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	No	No	Si
32	BOSTOM IT SAS	Jurídica	11-2021	No	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal y NIT	Para CC representante legal	No	No	No
33	Mauricio Tellez	Natural	15-2021	No	Si	Si	Si	No	No	No aplica
34	Edgar Cortés	Natural	21-2021	No	Si	Si	Si	No	No	No aplica
35	Edwin Moreno	Natural	23-2021	No	Si	Si	Si	Si	No	No aplica
36	Pedro Ignacio Gonzalez	Natural	27-2021	No	Si	Si	Si	No	No	No aplica
37	Winston Kappaz	Natural	42-2021	No	Si	Si	Si	Si	No	No aplica
38	Nestor Rodriguez	Natural	49-2021	No	Si	Si	Si	Si	No	No aplica
39	Miyer Beltrán	Natural	60-2021	No	Si	Si	Si	No	No	No aplica
40	Robinson Montaña	Natural	65-2021	No	Si	Si	Si	No	No	No aplica
41	Novaartis SAS	Jurídica	68-2021	No	Varios certificados, pero no el del representante legal	Varios certificados, pero no el del representante legal	Varios certificados, pero no el del representante legal	No	No	No

• Condición 2 – Modificaciones contratos distribuidores

Con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios citados, se tomó como muestra un total de 23 contratos de distribuidores en los cuáles se tramitó modificación durante el segundo semestre de la vigencia 2020 y lo corrido de 2021. Los resultados de la verificación se detallan a continuación:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

No.	Sigla Distribuidor	Nombre empresa	Verificación condición PEP	Antecedentes fiscales	Antecedentes disciplinarios	Antecedentes de Policía	Listas restrictivas	Origen de fondos	Junta Directiva / Consejo de administración / Socios Capitalistas
1	ACOST	LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES SAS	No	Para CC y NIT	Para CC	Para CC	Para CC y NIT	No	No
2	ASFUM	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LOTERIAS Y APUESTAS DE FUNDACIÓN	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Para CC y NIT	No	Si
3	COVAL	CCOPERATIVA DE LOTEROS DEL VALLE	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Para CC y NIT	No	Si
4	DICHA	LA DICHA Y COMPAÑÍA LTDA	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Para CC y NIT	No	Si
5	DISLOT	DISTRILOTERÍAS	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Solo NIT	No	No
6	DISPU	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SUPER PUBENZA LTDA	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Para CC y NIT	No	Si
7	FONDO	FONDO DE EMPLEADOS DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Para CC y NIT	No	Si
8	GELFI	GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Para CC y NIT	No	Si
9	GRACO	GRACIELA CORREA	No	Si	Si	Si	Si	No	No
10	HENAO	CARLOS ALBERTO RESTREPO	No	Si	Si	Si	Si	No	No
11	HUBOY	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS HUNELCA	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Para CC y NIT	No	No
12	IGT	CLAUDIA MENDOZA	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Para CC y NIT	No	Si
13	INSOL	INVERSIONES SOLUCIÓN CARIBE LTDA	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Para CC y NIT	No	Si
14	JUGUE	JULIAN DAVID GUERRERO	No	Si	Si	Si	Si	No	No
15	RABAL	RAMIREZ BALLESTEROS LTDA	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	No	No	No	Si
16	SARAR	MAGDA PULIDO	No	Si	Si	Si	Si	No	No
17	SILVI	INVRESIONES CIUDAD PLANETA RICA	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Para CC y NIT	No	Si
18	SMETA	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Para CC y NIT	No	Si
19	SUCRE	COOPERATIVA DE LOTEROS DE SUCRE	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Para CC	No	Si

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



No.	Sigla Distribuidor	Nombre empresa	Verificación condición PEP	Antecedentes fiscales	Antecedentes disciplinarios	Antecedentes de Policía	Listas restrictivas	Origen de fondos	Junta Directiva / Consejo de administración / Socios Capitalistas
20	SVIRT	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	No	Para CC y NIT	Para CC y NIT	Para CC	Para CC y NIT	No	Si
21	WILLI	WILLIAM RICARDO MUÑOZ	No	Si	Si	Si	No - Esta una consulta de Ovidio Aponete	No	No
22	YOPAL	LUZ MERY RODRIGUEZ	No	Si	Si	Si	Si	No	No

- **Causa**

Demora en la implementación de mecanismos que permitan que toda la contratación de la entidad cumpla con lo definido en las normas vigentes, especialmente las medidas del Manual SIPLAFT. Indebida identificación de causas y deficiente formulación de acciones de mejora correspondientes a auditorías de vigencias anteriores

- **Consecuencia**

Reiteración de hallazgos

Posibles investigaciones disciplinarias

Posible contratación sin la debida validación de acuerdo con el SIPLAFT

Plan de Mejoramiento

Para atender la observación planteada, el área responsable, previo a la emisión del presente informe, estableció las siguientes acciones de mejora:

Hallazgo 1

1. Incluir la aplicación de la Lista de Chequeo, en todos los procedimientos suscritos por la Lotería de Bogotá, en donde se aplique la contratación.
2. Actualizar y definir en el Manual de LA/FT/FPADM, específicamente a quiénes les aplica la obligatoriedad de suministro de esta información anteriormente citada.

Hallazgo 2

1. Incluir la aplicación de la Lista de Chequeo, en todos los contratos Atípicos de Distribución suscritos por la Lotería de Bogotá.
2. Actualizar y definir en el Manual de LA/FT/FPADM, específicamente a quiénes les aplica la obligatoriedad de suministro de esta información anteriormente citada.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

OBSERVACIÓN 4.

Se evidencia que la Lotería de Bogotá como entidad concedente, no ha realizado el adecuado seguimiento y control para que la entidad GELSA cumpla con los lineamientos definidos en el Manual SIPLAFT y normas relacionadas, eso dado que la información publicada es incompleta y no permite fácil acceso al formato SIPLAFT.

- **Calificación**

CRITERIO	VALORACIÓN
Nivel de Relevancia	
Impacto Negativo	MAYOR
Exposición al Riesgo	ALTO

- **Criterio**

Manual SIPLAFT

8.4. PROCEDIMIENTO QUE DESCRIBA LAS ACTIVIDADES, CONTROLES Y MEDIOS QUE SE ADELANTARÁN PARA INFORMAR AL APOSTADOR SOBRE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR SU IDENTIDAD EN DICHO MOMENTO.

“Para describir las actividades, controles y medios que se adelantarán para informar al apostador sobre los requisitos previos para la entrega de premios y la obligación de verificar su identidad en dicho momento, la Lotería de Bogotá, informará a los apostadores los requisitos para la entrega de premios en la página Web, así como la comunicación personal por medio del Tesorero cuando el apostador lo solicite, entre otras; actividades definidas en el procedimiento Identificación y reporte de ganadores, definido dentro del Sistema de Gestión de la Calidad de la Entidad. Responsable: Tesorería - Jefe de la unidad de Loterías - Profesional Especializado de oficina de sistemas”.

- **Condición 1 – Página web**

El día 8 de octubre de 2021, se verifica el link <https://www.loteriadebogota.com/faqs/> incluido en la página web de la entidad, en el cual se encuentra la sección de *Preguntas Frecuentes*, que incluya la siguiente información:

“¿Dónde y cómo cobro un premio de la Lotería de Bogotá?”

1. Para los premios físicos y virtuales:

1.1. Premios menores a SEIS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (6 SMLMV) los puede cobrar a través de su lotero de confianza o en un punto de venta los cuales puede consultar en el siguiente enlace. Nuestros Distribuidores.

1.2. Premios mayores a SEIS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (6 SMLMV) Estos pagos los realiza directamente la Lotería de Bogotá para lo cual se deben presentar en la dirección carrera 32 A # 26 – 14 Bogotá los siguientes documentos:

*Billete o fracción original en perfecto estado, con la información diligenciada al respaldo por parte del ganador.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía*

Carta de autorización dirigida a la Lotería de Bogotá donde usted autorice o solicite le sea consignado el valor del premio ganado a determinada cuenta bancaria o a través de cheque.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Si decide que le sea consignado el premio debe anexar certificación bancaria donde se certifique que la cuenta bancaria está activa y está a su nombre.

Diligenciar el formato SIPLAFT el cual puede descargar haciendo click aquí.

Nota 1: Si estás fuera de Bogotá puedes llevar esta documentación a un punto de venta y/o agencia para que ellos nos la hagan llegar a las oficinas de la Lotería.

Nota 2: No olvide diligenciar siempre la información al reverso y firmar su billete y/o fracción.

2. Para premios ganados por la página web:

Ver instructivo registro, compras y cobro de premios a través de la página web”.

Por otra parte, se validó que los hipervínculos citados funcionen de manera adecuada y lleven a la información detallada.

En conclusión, se evidencia que la Lotería de Bogotá, cumple con el lineamiento de informar a los apostadores los requisitos para la entrega de premios en la página Web.

• **Condición 2 – Guía de Trámites y Servicios de Bogotá**

El día 8 de octubre de 2021, se verifica el link <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/pago-de-premios-por-parte-de-la-loteria-de-bogota> observando que contiene la información detallada sobre el cobro de premios de la lotería, así:

“Si el número de su billete o fracción corresponde a alguno de los números favorecidos en el sorteo de la Lotería de Bogotá, tiene varias formas para reclamar su premio:

Si la compra fue física y el premio ganado le da derecho a otro billete u otra fracción puede cobrarlo a través de su lotero de confianza o a través de las agencias u oficinas de distribución o en los puntos de venta autorizados (recambio).

Si la compra del billete o fracción la hizo a través de nuestra tienda virtual <http://www.loteriadebogota.com> el valor ganado por aproximaciones y aciertos o premios de nuestro plan de premios son abonados a su cuenta inscrita en nuestra página web como "premios por cobrar" en el transcurso del día siguiente hábil de ser ganados, para que si lo desea pueda usarlos en próximas compras en la tienda virtual o si lo desea para solicitar le sea consignado a una cuenta bancaria.

Si la compra la hizo a través de nuestra página web y el valor bruto (antes de descuentos) del premio es igual o superior a los \$5.000.000 tiene que hacer el trámite para el cobro directamente en la Unidad de Loterías de la Lotería de Bogotá: Carrera 32 A # 26 - 14 Piso 1 con los siguientes documentos: - El correo electrónico o comprobante que le debe llegar a su e-mail de que usted ha sido un ganador de determinado premio así como el pantallazo de la pestaña "premios por cobrar" de su cuenta en nuestra página web donde se evidencie el valor ganado (este pantallazo es opcional) - Fotocopia de la cédula de ciudadanía- Carta de autorización dirigida a la Lotería de Bogotá donde usted autorice o solicite le sea consignado el valor del premio ganado a determinada cuenta bancaria o a través de cheque - Si decide que le sea consignado el valor del premio debe anexar certificación bancaria donde se certifique que la cuenta bancaria está activa y está a su nombre. - Diligenciar el formato SIPLAFT que le será entregado en la Unidad de Loterías de la Lotería de Bogotá.

Si se encuentra fuera de Bogotá puede enviar en sobre sellado por correo certificado a la Unidad de Loterías de la Lotería de Bogotá: Carrera 32 A # 26 - 14 Piso 1 o a través de un punto de venta y/o agencia, los documentos descritos anteriormente; para el caso del formato SIPLAFT puede descargarlo en el siguiente link: <https://www.loteriadebogota.com/wp-content/uploads/FORMATO-SIPLAFT-1.pdf> una vez lo descargue debe imprimirlo, diligenciarlo, poner la huella y remitirlo en original junto con los demás documentos.

Si la compra fue física y el premio es una aproximación o el monto ganado es inferior a seis salarios mínimos legales mensuales vigentes (6 SMLMV) puede cobrarlo en una agencia de distribución cuyo listado puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/files/loterias/Distribuidores.pdf> o si lo desea puede hacer el trámite en la Unidad de Loterías de la Lotería de Bogotá ubicada en la Carrera 32 A # 26 - 14 Piso 1

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Si la compra fue física y el premio ganado es superior a seis salarios mínimos legales mensuales vigentes (6 SMLMV) debe acercarse a la Unidad de Loterías de la Lotería de Bogotá y presentar los documentos que se describen en el apartado requisitos:

Requisitos

SI LA COMPRA FUE FÍSICA DEBE PRESENTAR PARA EL COBRO DEL PREMIO EN LA UNIDAD DE LOTERÍAS DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ:

La(s) fracción(es) o el billete(s) ganador(es) en original y en perfecto estado, con la información diligenciada al respaldo por parte del ganador.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Carta de autorización dirigida a la Lotería de Bogotá donde usted autorice o solicite le sea consignado el valor del premio ganado a determinada cuenta bancaria o a través de cheque.

Si decide que le sea consignado el premio debe anexar certificación bancaria donde se certifique que la cuenta bancaria está activa y está a su nombre.

Diligenciar el formato SIPLAFT el cual puede descargar en el siguiente link: <https://www.loteriadebogota.com/wp-content/uploads/FORMATO-SIPLAFT-1.pdf> imprimirlo, diligenciarlo, poner la huella y presentarlo en original o puede diligenciarlo directamente en la Unidad de Loterías de la Lotería de Bogotá.

SI LA COMPRA FUE A TRAVÉS DE NUESTRA TIENDA VIRTUAL:

Debe iniciar sesión con su cuenta inscrita en nuestra página web <http://www.loteriadebogota.com> y en la sección "PREMIOS POR COBRAR" encontrará el valor ganado para que usted decida cobrarlo por medio de consignación a su cuenta bancaria (opción: "cobrar premio") siempre y cuando no supere los seis salarios mínimos legales mensuales vigente (6 SMLMV) o cobrarlo como créditos para sus siguientes compras (opción: "cambiar a créditos").

Si el valor ganado supera los seis salarios mínimos legales mensuales vigentes (6 SMLMV) tiene que hacer el trámite para el cobro directamente en la Unidad de Loterías de la Lotería de Bogotá: Carrera 32 A # 26 - 14 Piso 1 con los siguientes documentos:

El correo electrónico o comprobante que le debe llegar a su e-mail de que usted ha sido un ganador de determinado premio, así como el pantallazo de la pestaña "premios por cobrar" de su cuenta en nuestra página web donde se evidencie el valor ganado (este pantallazo es opcional)

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Carta de autorización dirigida a la Lotería de Bogotá donde usted autorice o solicite le sea consignado el valor del premio ganado a determinada cuenta bancaria o a través de cheque

Si decide que le sea consignado el valor del premio debe anexar certificación bancaria donde se certifique que la cuenta bancaria está activa y está a su nombre.

Diligenciar el formato SIPLAFT que le será entregado en la Unidad de Loterías de la Lotería de Bogotá.

Si se encuentra fuera de Bogotá puede enviar en sobre sellado por correo certificado a la Unidad de Loterías de la Lotería de Bogotá: Carrera 32 A # 26 - 14 Piso 1 o a través de un punto de venta y/o agencia, los documentos descritos anteriormente; para el caso del formato SIPLAFT puede descargarlo en el siguiente link: <https://www.loteriadebogota.com/wp-content/uploads/FORMATO-SIPLAFT-1.pdf> una vez lo descargue debe imprimirlo, diligenciarlo, poner la huella y remitirlo en original junto con los demás documentos".

En conclusión, se evidencia que la Lotería de Bogotá, cumple con el lineamiento de informar a los apostadores los requisitos para la entrega de premios en la guía de trámites y servicios de Bogotá.

• **Condición 3 - Procedimiento Identificación y reporte de ganadores**

Se evidencia que la entidad generó el documento *PRO-310-291-2 Identificación de ganadores y reporte de ganadores de premios iguales o mayores a 5 millones*, teniendo en cuenta que el procedimiento no tiene fecha de aprobación, no es posible establecer si es el vigente. Por otra parte, se observa que la actividad 3 hace referencia al trámite de pago por parte de la tesorería, actividad que ya no se realiza en dicha dependencia, es así como se puede concluir que el documento entregado está desactualizado.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Por otra parte, se evidencia que se han presentado las siguientes peticiones por parte de usuarios, lo que da cuenta de debilidades en el proceso de identificación de ganadores y la seguridad de la información:

Caso 1: El señor Francisco Javier Flórez el día 19/10/2021 informa que él no es titular de la cuenta bancaria registrada para la transferencia del premio.

Caso 2: El señor Mauricio González el día 19/10/2021 informa que él no es titular de la cuenta bancaria registrada para la transferencia del premio.

Condición 4 – Validación del cumplimiento de los requisitos

Este aspecto fue revisado en la Auditoría al Cargue y Lectura de Premios, adelantada en el primer semestre de la vigencia 2021. En ese momento se validó un total de 57 órdenes de pago, las cuales en su totalidad contaban con el correcto diligenciamiento del formato SIPLAFT.

Adicional a los criterios o condiciones antes citadas, se procedió a verificar el cumplimiento de algunas de ellas por parte del Concesionario GELSA, esto dado que dicha entidad tiene las mismas obligaciones en relación con el SIPLAFT

Condición 5 – Requisitos para pago de premios Concesionario

Se evidencia que el Manual de SIPLAFT de GELSA establece:

“ 9.1.10. Procedimiento para la entrega de premios y verificación de los datos de Ganador GELSA capacita en primera medida a los empleados que se encargan de responder las llamadas y requerimientos con relación a la operación del juego, sus puntos de venta, formalidades para la entrega de premios, retenciones y deducciones; igualmente, el área de mercadeo es la encargada de actualizar la página WEB y de establecer dentro de ésta, la información correspondiente al pago de premios, los requisitos para la entrega de los mismos y la documentación que se entrega y diligencia al momento de reclamar un premio. (...)”

Se procedió a verificar la página Web <https://www.gelsa.com.co/> y no fue posible determinar en qué lugar están publicados los requisitos para pago de premios. Así mismo se revisó la página de una de las empresas de GELSA denominada Paga Todo en el link <https://www.pagatodo.com.co/como-cobro>

Allí se encontró la siguiente información relacionada con el tema:

“¿Cómo cobrar un premio?”

Si eres el afortunado ganador de un premio de monto inferior a \$500.000 puedes dirigirte a cualquier punto de venta o caja de la compañía, pero si tu premio es igual o superior a \$500.000, debes acercarte a los puntos de venta identificados como cajas.

Recuerda que para reclamar tu premio debes entregar la siguiente documentación:

Copia de tu cédula de ciudadanía

Copia del tiquete diligenciado en su totalidad

Diligenciamiento del formulario para Pago de Premios”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



- **Causa**

Falta de definición de responsables y lineamientos documentados que permitan establecer las responsabilidades de la Lotería de Bogotá frente a actividades ejecutadas por el concesionario.

Demora en la implementación de acciones de mejora resultado de auditorías de vigencias anteriores

- **Consecuencia**

Sanciones por incumplimiento de normativa vigente

- **Plan de Mejoramiento**

Para atender la observación planteada, el área responsable, previo a la emisión del presente informe, estableció las siguientes acciones de mejora:

1. Asegurar mediante la actualización del procedimiento, la eliminación de los casos en los cuales los ganadores presentan una cuenta bancaria diferente a la suministrada por el ganador, en el momento del registro.
2. Requerir y asegurar que el concesionario actualice la información en su página WEB, sobre los documentos e información que deben presentar los ganadores para el respectivo cobro de sus premios.
3. Incluir en el nuevo contrato de concesión, la obligatoriedad del concesionario de asegurar el registro de documentos de identificación y poder realizar el cruce de información, de las cédulas de Nacionalidad Colombiana.
4. Elaborar acuerdo firmado por las partes del contrato del concesionario vigente, que asegure la consistencia de la información reportada mensualmente a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) vs. la información del sistema de información "Chanseguro".

OBSERVACIÓN 5.

Hallazgo 1

No es posible establecer con evidencia objetiva que el concesionario efectivamente ha realizado procesos de capacitación donde se incluyan los aspectos definidos en el Acuerdo 317 de 2016 artículo 12 numeral 3, esto dado que los únicos soportes entregados son las encuestas o evaluaciones que contienen las mismas 4 preguntas en todos los meses, lo que no constituye un soporte de capacitación tal y como lo establece la norma, la cual indica que la capacitación debe estar debidamente documentada mediante acta de asistencia firmada por cada uno de los participantes.

Hallazgo 2

Indebido seguimiento por parte de la Lotería de Bogotá a los reportes realizados por el concesionario, específicamente el Reporte de Operaciones Sospechosas, el cual se ha realizado

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



1 vez al final de cada mes, pero no es posible determinar si cumplió con los términos de ley definidos en el Acuerdo 317 de 2016.

- **Calificación**

CRITERIO	VALORACIÓN
Nivel de Relevancia	
Impacto Negativo	MAYOR
Exposición al Riesgo	ALTO

- **Criterio**

Acuerdo 317 de 2016 artículo 15 Medidas de Control Interno, numeral 2. Son funciones y responsabilidades de las entidades concedentes de los juegos de suerte y azar del nivel territorial, las siguientes:

- a. Aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT presentadas por los concesionarios.*
- b. Evaluar y aprobar la hoja de vida del oficial de cumplimiento presentada por el concesionario ok vigencia 2020*
- c. Supervisar la realización de capacitaciones de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 12 del presente acuerdo*
- d. Remitir a la secretaría técnica del CNJSA el documento escrito SIPLAF y la hoja de vida del oficial de cumplimiento, aprobado, para la respectiva verificación y validación*
- e. Asegurar que los contratos de concesión que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo se incluya como obligación los reportes de información contemplados en el presente acuerdo.*
- f. Ordenar al concesionario la adopción de las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT”.*

- **Condición**

Con el fin de validar el cumplimiento del criterio antes definido se solicitó la información correspondiente a la Unidad de Apuestas y Control de Juego, quienes son los responsables del Contrato de concesión No. 68 para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en los territorios del Distrito Capital del Bogotá y el Departamento de Cundinamarca celebrado entre la Lotería de Bogotá y el Grupo Empresarial en Línea S.A.

A continuación, se relacionan cada una de las funciones establecidas en el Acuerdo 317 de 2016, así:

- a. Aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT presentadas por los concesionarios.

La junta directiva de GELSA y la Lotería de Bogotá aprobaron las políticas y procedimientos contemplados en el manual SIPLAFT, mediante acta 2 del 7 de enero de 2017 y comunicación N° 5799 del 14 de noviembre de 2014, respectivamente. Así mismo, el CNJSA mediante comunicación No. 20142180087651 de 2017, validó el manual de políticas y procedimientos

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



adoptados por el concesionario GELSA. En entrevista adelantada con la Jefe de la Unidad de Apuestas el día 1 de octubre de 2021 informó que dicho documento sigue vigente y no ha surtido ningún cambio en el periodo objeto de auditoría.

- b. Evaluar y aprobar la hoja de vida del oficial de cumplimiento presentada por el concesionario

En entrevista adelantada con la Jefe de la Unidad de Apuestas el día 1 de octubre de 2021 informó que no se han surtido cambios en el periodo objeto de auditoría, y dado que este criterio fue evaluado en la auditoría adelantada por OCI en la vigencia 2020, no se realiza validación adicional.

- c. Supervisar la realización de capacitaciones de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 12 del presente acuerdo

La Unidad de Apuestas y Control de Juego el día 1 de octubre de 2021 compartió un link de acceso a los soportes relacionados con las capacitaciones adelantadas por el concesionario, allí se evidencian los siguientes soportes:

- Listados de pruebas, evaluaciones o encuestas realizadas a múltiples usuarios (vendedor, asesor, colocador de apuestas) donde se plantean 4 preguntas. Los reportes corresponden a los meses de octubre a diciembre de 2020; en la carpeta denominada *Material de Capacitación* no reposa ningún soporte.
- En la carpeta denominada *Primer Trimestre 2021* todas las subcarpetas están vacías
- En la carpeta denominada *Segundo Trimestre 2021*, las subcarpetas abril y mayo contienen listados de pruebas, evaluaciones o encuestas realizadas a múltiples usuarios (vendedor, asesor, colocador de apuestas) donde se plantean 4 preguntas. En las subcarpetas de Junio y Material de Capacitación no hay ningún soporte.
- En la carpeta de julio de 2021 reposa un listado de pruebas, evaluaciones o encuestas realizadas a múltiples usuarios (vendedor, asesor, colocador de apuestas) donde se plantean 4 preguntas.

- d. Remitir a la secretaría técnica del CNJSA el documento escrito SIPLAFT y la hoja de vida del oficial de cumplimiento, aprobado, para la respectiva verificación y validación

En entrevista adelantada con la Jefe de la Unidad de Apuestas el día 1 de octubre de 2021 informó que no se han surtido cambios en el periodo objeto de auditoría, y dado que este criterio fue evaluado en la auditoría adelantada por OCI en la vigencia 2020, no se realiza validación adicional.

- e. Asegurar que los contratos de concesión que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo se incluya como obligación los reportes de información contemplados en el presente acuerdo.

El Contrato de concesión No. 68 establece en la cláusula séptima *Obligaciones del Concesionario*, numeral 8 que cita “Cumplir con lo establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar No. 97 de 2014 y 237 de 2015, por medio de los cuales se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control de lavado de

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



activos y financiación del terrorismo SIPLAFT, para lo cual debe acreditar su implementación y mantenerla durante la vigencia del contrato...”

Pese a que no está específica la obligación de los reportes de información se infiere que está incluida en el numeral antes citado. Con el fin de validar el cumplimiento de la función relacionada con los reportes por parte del concesionario, se solicitaron y analizaron los soportes entregados con los siguientes resultados:

Reporte de Ganadores de Premios

Periodo	Fecha	Oportuno	No. Registros de ganadores incluidos en el reporte de la UIAF	No. Radicación	Estado	No. registros de ganadores en Chanseguro
sep-20	21/10/2020	Si	4727	1601066	Exitoso	4686
oct-20	23/11/2020	Si	4818	1619792	Exitoso	4775
nov-20	21/12/2020	Si	5989	1634470	Exitoso	5934
dic-20	20/01/2021	Si	5287	1662664	Exitoso	5234
ene-21	20/02/2021	Si	4882	1679896	Exitoso	4847
feb-21	23/03/2021	Si	5281	1694097	Exitoso	5238
mar-21	20/04/2021	Si	6957	1721417	Exitoso	6915
abr-21	20/05/2021	Si	4680	1737795	Exitoso	4648
may-21	21/06/2021	Si	5206	1752893	Exitoso	5174
jun-21	23/07/2021	Si	5419	1782446	Exitoso	5387
jul-21	25/08/2021	Si	5046	1797320	Exitoso	4964

Reporte de Operaciones Sospechosas

Periodo	Fecha	No. Registros	No. Radicación	Oportuno
sep-20	28/09/2020	1	1575219	No es posible definir
oct-20	28/10/2020	1	1603585	No es posible definir
nov-20	28/11/2020	1	1621480	No es posible definir
dic-20	21/12/2020	1	1634458	No es posible definir
ene-21	28/01/2021	1	1665683	No es posible definir
feb-21	26/02/2021	1	1681675	No es posible definir
mar-21	26/03/2021	1	1694871	No es posible definir
abr-21	28/04/2021	1	1724083	No es posible definir
may-21	28/05/2021	1	1740255	No es posible definir
jun-21	28/06/2021	1	1753866	No es posible definir
jul-21	27/07/2021	1	1783675	No es posible definir

La oportunidad o no en el reporte de operaciones sospechosas no es factible de definición, dado que la Lotería de Bogotá no ha establecido criterios para que de manera inmediata el

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



concesionario informe de la operación sospechosa, y de esta manera verificar si el reporte a la entidad de control se hace en los ocho (8) días calendario a partir del conocimiento del hecho.

Por otra parte, revisado el contrato de concesión No. 66 de 2021 se observa que la actividad 13. define *Entregar a la entidad concedente la información requerida para la supervisión y fiscalización del juego de apuestas permanentes en los archivos planos con la estructura definida por las partes y con la periodicidad requerida por el concedente.*

f. Ordenar al concesionario la adopción de las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT”.

El Contrato de concesión No. 68 establece en la cláusula séptima *Obligaciones del Concesionario*, numeral 8 que cita “Cumplir con lo establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar No. 97 de 2014 y 237 de 2015, por medio de los cuales se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT, para lo cual debe acreditar su implementación y mantenerla durante la vigencia del contrato...”

- **Causa**

Falta de lineamientos que permitan validar la oportunidad del Reporte de Operaciones Sospechosas por parte del concesionario.

Falta de seguimiento, revisión y control sobre las actividades que realiza el concesionario en relación con las capacitaciones que está obligado a realizar de acuerdo con la normativa vigente.

- **Consecuencia**

Posibles sanciones por incumplimiento de normativa de orden nacional

- **Plan de Mejoramiento**

Para atender la observación planteada, el área responsable, previo a la emisión del presente informe, estableció las siguientes acciones de mejora:

Hallazgo 1

1. Requerir al concesionario para que cumpla con los respectivos soportes de las capacitaciones, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 574 de 2021.
2. Incluir este punto de evaluación en los soportes que trimestralmente se requieren al concesionario, adicionalmente en las auditorias de fiscalización, para evaluar el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo 574 de 2021.

Hallazgo 2

1. 1. Establecer un mecanismo de control de reporte de Operaciones Sospechosas ante la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) por parte del concesionario, lo anterior, estableciendo acuerdos de nivel de servicio para asegurar el cumplimiento en la

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



oportunidad del reporte de la información remitida mensualmente a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

OBSERVACIÓN 6.

No se está realizado el seguimiento y análisis de la información relacionada con la señal de alerta definida en el manual SIPLAFT, lo anterior teniendo en cuenta que, al revisar los ingresos y los bienes de los certificados entregados, sí se evidencian cambios representativos en algunos casos, los cuales deben ser objeto de análisis.

Se observa que la entidad no ha establecido mecanismos efectivos para recopilar y mantener actualizada la información de Bienes y Rentas en las hojas de vida de los funcionarios y trabajadores, esto dado que no fue posible recopilar la totalidad de los certificados y algunos de ellos no se encuentran debidamente firmados.

- **Calificación**

CRITERIO	VALORACIÓN
Nivel de Relevancia	
Impacto Negativo	MAYOR
Exposición al Riesgo	ALTO

- **Criterio**

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA – SIPLAFT

11.6 SEÑALES DE ALERTA

Cambio en los hábitos de vida de los funcionarios, contratistas
Actualización y revisión de formato de declaración de bienes y rentas

- **Condición**

Con el fin de validar el cumplimiento del criterio antes definido se solicitaron los certificados de bienes y rentas de las vigencias 2020 y 2021 a la Unidad de Talento Humano, esto con el fin de determinar si se han presentado cambios significativos en los ingresos o patrimonio de los funcionarios de la entidad, y si la entidad ha realizado el respectivo análisis de la información.

Con corte a octubre 28 de 2021 se recibió información de los siguientes trabajadores, por lo tanto se procedió a analizar la información con los siguientes resultados:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



No.	Nombre	2020		2021		% Aumento Ingresos	% Aumento Bienes	Observaciones
		Ingresos	Bienes	Ingresos	Bienes			
1		\$ 150.275.702,00	\$ 180.000.000,00	\$ 156.386.380,00	\$ 180.000.000,00	4%	0%	
2		\$ 144.274.692,00	\$ 446.000.000,00	\$ 62.872.000,00	\$ 446.096.000,00	-56%	0%	
3		No reposa	No reposa	\$ 136.494.947,00	\$ 438.136.830,00			
4		No reposa	No reposa	\$ 100.022.963,00	\$ 110.000.000,00			
5		No reposa	No reposa	\$ 146.502.752,00	\$ 553.698.000,00			En el PDF de 2020 estaba la declaración de 2021 Sin firma
6		No reposa	No reposa	\$ 158.304.715,00	\$ 523.000.000,00			
7		No reposa	No reposa	\$ 330.931.785,00	\$ 730.000.000,00			
8		No reposa	No reposa	\$ 82.458.899,00	\$ 35.000.000,00			
9		\$ 73.286.933,00	\$ 180.000.000,00	\$ 80.157.222,00	\$ 180.000.000,00	9%	0%	
10		No reposa	No reposa	\$ 67.180.693,00	\$ 71.400.000,00			
11		\$ 98.069.369,00	\$ 220.000.000,00	\$ 98.525.646,00	\$ 240.000.000,00	0%	9%	
12		No reposa	No reposa	\$ 92.934.247,00	\$ 7.500.000,00			
13		No reposa	No reposa	\$ 69.813.113,00	\$ 533.000.000,00			
14		\$ 47.562.183,00	\$ 250.000.000,00	\$ 83.531.189,00	\$ 250.000.000,00	76%	0%	
15		No reposa	No reposa	\$ 91.216.508,00	\$ 228.000.000,00			
16		No reposa	No reposa	\$ 98.581.106,00	\$ 636.000.000,00			Error en diligenciamiento tipo de bien
17		\$ 94.755.116,00	\$ 135.000.000,00	\$ 90.550.076,00	\$ 135.000.000,00	-4%	0%	
18		No reposa	No reposa	\$ 71.077.831,00	\$ 139.646.000,00			
19		No reposa	No reposa	\$ 144.237.873,00	\$ 410.000.000,00			
20		\$ 69.529.544,00	\$ 27.000.000,00	\$ 87.661.037,00	\$ 27.000.000,00	26%	0%	Sin firma 2020
21		\$ 84.434.379,00	\$ 91.000.000,00	\$ 121.522.763,00	\$ 441.000.000,00	44%	385%	
22		\$ 123.636.744,00	\$ 126.000.000,00	\$ 50.814.303,00	\$ 121.000.000,00	-59%	-4%	
23		\$ 86.169.060,00	\$ 522.099.000,00	\$ 86.526.946,00	\$ 462.228.000,00	0%	-11%	Sin firma 2020
24		\$ 95.410.694,00	\$ 403.000.000,00	\$ 120.780.379,00	\$ 403.000.000,00	27%	0%	
25		No reposa	No reposa	\$ 73.009.732,00	\$ 374.312.500,00			
26		No reposa	No reposa	\$ 100.144.118,00	\$ 672.000.000,00			
27		\$ 102.299.605,00	\$ 170.146.000,00	\$ 129.369.975,00	\$ 171.235.000,00	26%	1%	Sin firma 2020
28		\$ 60.651.859,00	\$ 103.000.000,00	\$ 62.208.807,00	\$ 103.000.000,00	3%	0%	
29		No reposa	No reposa	\$ 108.921.305,00	\$ 17.000.000,00			
30		\$ 80.959.286,00	\$ 245.400.000,00	\$ 97.728.115,00	\$ 269.900.000,00	21%	10%	
31		\$ 32.507.453,00	\$ 20.000.000,00	\$ 89.054.907,00	\$ 0,00	174%	-100%	
32		\$ 102.865.364,00	\$ 430.300.000,00	\$ 108.346.842,00	\$ 478.000.000,00	5%	11%	
33		\$ 84.142.336,00	\$ 280.000.000,00	\$ 86.114.189,00	\$ 300.000.000,00	2%	7%	
34		\$ 66.542.936,00	\$ 252.779.750,00	\$ 213.592.418,00	\$ 384.437.250,00	221%	52%	
35		\$ 120.662.818,00	\$ 132.431.000,00	\$ 111.127.934,00	\$ 133.411.000,00	-8%	1%	
36		\$ 80.077.500,00	\$ 361.000.000,00	\$ 78.227.501,00	\$ 328.804.570,00	-2%	-9%	
37		\$ 159.775.201,00	\$ 266.000.000,00	\$ 157.527.252,00	\$ 266.000.000,00	-1%	0%	
38		\$ 196.683.623,00	\$ 508.000.000,00	\$ 94.104.338,00	\$ 441.576.000,00	-52%	-13%	
39		\$ 146.100.000,00	\$ 62.000.000,00	\$ 154.582.269,00	\$ 101.000.000,00	6%	63%	
40		\$ 70.567.092,00	\$ 200.000.000,00	\$ 57.002.204,00	\$ 206.463.000,00	-19%	3%	
41		No reposa	No reposa	\$ 213.794.336,00	\$ 670.000.000,00			
42		No reposa	No reposa	\$ 94.468.845,00	\$ 1.104.000.000,00			
43		No reposa	No reposa	\$ 88.232.712,00	\$ 70.000.000,00			

- **Causa**

La actividad de análisis de información de la señal de alerta relacionada con bienes y rentas de los funcionarios no está incluida en el procedimiento *PRO400-289-2 IDENTIFICACION Y REPORTES DE SEÑALES DE ALERTA SIPLAFT*, por lo tanto, no tiene asignado un responsable, ni se ha definido la metodología para dicho análisis.

- **Consecuencia**

Posible ocurrencia de hechos de lavado de activos y financiación del terrorismo que pongan el riesgo el desarrollo de los procesos y operaciones de la Lotería de Bogotá.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



- **Plan de Mejoramiento**

Para atender la observación planteada, el área responsable, previo a la emisión del presente informe, estableció las siguientes acciones de mejora:

1. Actualizar el Manual LA/FT/FPADM de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 574 de 2021, en lo referente a las posibles Señales de Alerta de los cambios en el patrimonio.
2. Asegurar la recopilación oportuna de la Información SIDEAP de funcionarios y contratistas de la entidad.
3. Definir el mecanismo de análisis de los cambios en el ingreso y el patrimonio, de acuerdo con la Información registrada en SIDEAP.

OBSERVACIÓN 7

Se evidencia incumplimiento del numeral 8.1. del Manual SIPLAFT, dado que la entidad no está contestando de manera oportuna los requerimientos de las autoridades competentes y demás entidades de vigilancia y control.

- **Calificación**

CRITERIO	VALORACIÓN
Nivel de Relevancia	
Impacto Negativo	MAYOR
Exposición al Riesgo	ALTO

- **Criterio**

Manual SIPLAFT

8.1. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES: La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de sus políticas, atenderá y coordinará a través del Oficial de Cumplimiento la entrega oportuna y veraz de la información que le soliciten las autoridades competentes (UIAF, CNJSA, SNS), y demás entidades de vigilancia o control. Responsable: Oficial de Cumplimiento

- **Condición**

En primer lugar, se realizó entrevista con el oficial de cumplimiento el día 21 de septiembre de 2021 donde se estableció que la entidad no cuenta con un procedimiento específico para la atención de las solicitudes de autoridades competentes, sino que las mismas reciben el tratamiento de un derecho de petición.

Por otra parte, se solicitó el reporte de toda la correspondencia que ingresó a la entidad en el periodo objeto de auditoría. Posterior a ellos se procedió a realizar filtros en la entidad que envió la comunicación y se evidencia que los siguientes radicados corresponden a solicitudes de autoridades competentes:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



Radicado	Fecha Radicación	Entidad	No. días definidos por el remitente para contestar	Radicado de respuesta	Fecha de respuesta	Oportuno
1-2021-1243	18/06/2021	Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar	N/A	2-2021-772	22/06/2021	Si
1-2021-721	414/04/2021	Superintendencia de Salud	N/A			Sin soporte de respuesta
1-2021-34	08/01/2021	Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar	5	2-2021-32	14/01/2021	Si
1-2020-1641	04/12/2020	Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar	3	2-2020-1340	15/12/2020	No
1-2020-1582	30/11/2020	Superintendencia de Industria y Comercio	10	2-2020-1351	17/12/2020	No
1-2020-1527	25/11/2020	Superintendencia de Industria y Comercio	2	2-2020-1287	30/11/2020	No
1-2020-1127	16/09/2020	Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar	3	2-2020-1165	15/10/2020	No

- **Causa**

Falta de control y seguimiento por parte del oficial de cumplimiento y de los líderes de los procesos responsables de atender los requerimientos.

- **Consecuencia**

Exposición de la entidad a la materialización del riesgo de *“Posibilidad de atención de requerimientos judiciales y administrativos fuera de los términos legales”* y a la consecuente imposición de posibles sanciones disciplinarias o administrativas.

- **Plan de Mejoramiento**

Para atender la observación planteada, el área responsable, previo a la emisión del presente informe, estableció las siguientes acciones de mejora:

1. Actualizar el Manual SARLAFT de la Lotería de Bogotá de acuerdo con los lineamientos del acuerdo 574 de 2021, el cual debe contener como mínimo la metodología para asegurar la respuesta oportuna de los entes externos.
2. Parametrizar el sistema de control de correspondencia para controlar los tiempos de respuestas de autoridades competentes, estableciendo el control correspondiente.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

OBSERVACIÓN 8.

Incumplimiento de las directrices definidas en el Manual SIPLAFT respecto de los roles y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.

- **Calificación**

CRITERIO	VALORACIÓN
Nivel de Relevancia	
Impacto Negativo	MAYOR
Exposición al Riesgo	ALTO

- **Criterio**

MANUAL SIPLAFT

11.2.1. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

- “Incluir en el orden del día de sus reuniones, según el caso, con periodicidad semestral como mínimo, la presentación de los informes semestrales del oficial de cumplimiento y realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.”*

11.2.5 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 317 de 2016, el Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- “(…) c. Recibir y analizar por parte de los responsables de procesos los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF,*
- d. Generar lineamientos para el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SIPLAFT por parte de los responsables del procedimiento,*
- e. Proponer a la Junta Directiva los ajustes o modificaciones necesarios al SIPLAFT,*
- f. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna referentes al SIPLAFT y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas. Si es del caso se debe informar a la UIAF,*
- g. Presentar a la Junta Directiva los informes correspondientes al desarrollo y cumplimiento del SIPLAFT en la entidad. Estos informes son confidenciales para los demás funcionarios de la empresa o entidad”.*

- **Condición**

11.2.1. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

Con el fin de validar el cumplimiento de las funciones citadas en el criterio se solicitaron las actas de junta directiva realizadas en el periodo de la auditoría. El día 26/10/2021 se remitió el acta No. 724 de 2021 del día 25 de marzo de 2021. No obstante, revisado el documento se evidencia que

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



no fue incluido ningún punto relacionado con la presentación semestral que debe realizar el Oficial de Cumplimiento.

Así mismo, el día 28 de octubre de 2021 se envió la presentación de la Junta Directiva realizada el mismo día, la cual en el orden de día incluye el punto No. 6 Informe Oficial de Cumplimiento. Con corte al 8 de noviembre de 2021 el acta no fue entregada.

11.2.5 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Por otra parte, en el desarrollo de la presente auditoría se ha evidenciado el incumplimiento de las siguientes funciones por parte del oficial de cumplimiento, así:

- c. *Generar lineamientos para el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SIPLAFT por parte de los responsables del procedimiento*

En las observaciones realizadas en el marco de la presente auditoría se evidencia que no se han generado lineamientos claros en relación con:

1. Soportes de las capacitaciones (observación 2)
2. Cuáles son los parámetros para el reporte de señales de alerta (observación 1)
3. Completitud de la información y soportes en los procesos contractuales (observación 3)
4. Soporte de cumplimiento de obligaciones de la entidad concedente (observación 5)
5. Soportes de análisis de bienes y rentas de empleados de la entidad (observación 6)
6. Lineamientos para atención oportuna a requerimientos (observación 7)

- d. *Proponer a la Junta Directiva los ajustes o modificaciones necesarios al SIPLAFT*

A la fecha, no se evidencian actas de reunión de junta donde el Oficial de Cumplimiento trate el tema relacionado con los ajustes que la entidad debe adelantar al Manual SIPLAFT en razón a la expedición del Acuerdo 574 de 2021 expedido el 28 de julio de 2021.

- e. *Evaluar los informes presentados por la auditoría interna referentes al SIPLAFT y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas. Si es del caso se debe informar a la UIAF*

Se evidencia incumplimiento en el plan de mejoramiento formulado como resultado de la auditoría al SIPLAFT vigencia 2020 (Observación 3 y 4)

- f. *Presentar a la Junta Directiva los informes correspondientes al desarrollo y cumplimiento del SIPLAFT en la entidad. Estos informes son confidenciales para los demás funcionarios de la empresa o entidad*

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



El día 26/10/2021 se remitió el acta No. 724 de 2021 del día 25 de marzo de 2021. No obstante, revisado el documento se evidencia que no fue incluido ningún punto relacionado con la presentación semestral que debe realizar el Oficial de Cumplimiento.

Así mismo, el día 28 de octubre de 2021 se envió la presentación de la Junta Directiva realizada el mismo día, la cual en el orden de día incluye el punto No. 6 Informe Oficial de Cumplimiento. Con corte al 8 de noviembre de 2021 el no acta fue entregada.

- **Causa**

Falta de claridad de la Junta Directiva respecto de los roles y responsabilidades frente al seguimiento de las funciones del Oficial de Cumplimiento; concentración de responsabilidades en cabeza del funcionario designado como Oficial de Cumplimiento.

- **Consecuencia**

Posibles investigaciones disciplinarias o administrativas por incumplimiento de funciones relativas al SIPLAFT

- **Plan de Mejoramiento**

Para atender la observación planteada, el área responsable, previo a la emisión del presente informe, estableció las siguientes acciones de mejora:

1. Actualizar el Manual SARLAFT de la Lotería de Bogotá de acuerdo con los lineamientos del acuerdo 574 de 2021, el cual debe contener como mínimo las funciones establecidas en el mencionado acuerdo.

OBSERVACIÓN 9

Incumplimiento de las medidas de control definidas en el Manual SIPLAFT específicamente las definidas en el numeral 11.1 CÓDIGO DE ÉTICA, dado que no se evidencia soporte de la suscripción de la carta de compromiso Ético por cada uno de los Directivos, servidores públicos, y contratistas de la Entidad.

- **Calificación**

CRITERIO	VALORACIÓN
Nivel de Relevancia	
Impacto Negativo	MAYOR
Exposición al Riesgo	ALTO

- **Criterio**

MANUAL SIPLAFT

11.MEDIDAS DE CONTROL INTERNO - 11.1 CÓDIGO DE ÉTICA

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



(...) En la Lotería de Bogotá, el Código se ha socializado a todos los servidores públicos y se firmó una carta de compromiso Ético por cada uno de los Directivos, servidores públicos, y contratistas de la Entidad, el cual hace parte del mismo.

11.3 INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO

La Lotería de Bogotá establece en su código de ética y conducta, que cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente manual, bien sea causado por descuido o negligencia de cualquier servidor público, será sujeto de las acciones administrativas, penales, fiscales y disciplinarias establecidas en la ley

- **Condición**

El día 6 de octubre de 2021 se solicitaron los soportes de cumplimiento de lo definido en el criterio en relación con la implementación del Código de Ética.

El día 20 de octubre de 2021 la profesional del grupo de contratos informó *“A la fecha no se había solicitado en los contratos el tema del cumplimiento del código de ética de la Lotería de Bogotá. No obstante, y con el fin de cumplir con lo precitado, se implementó desde la semana pasada en el formato de carta de presentación de la propuesta de persona natural y jurídica dicha consideración, para lo cual se adjunta evidencia”*.

Anexo se allegaron los formatos: Presentación de la propuesta – Persona Jurídica y Presentación de la propuesta – Persona Natural, los cuales contienen un párrafo que establece *6. Con la presentación de la propuesta me comprometo con la Lotería de Bogotá a cumplir con el Código de Ética de la empresa, el cual contiene las conductas y comportamientos éticos que deben observar los contratistas en el desarrollo de ejecución del contrato.*

En relación con la implementación del numeral 1.1 del Manual SIPLAFT el Oficial de Cumplimiento informó que en la entidad se encuentra vigente el Código de Integridad, esta información se constató con la revisión de la Resolución 132 de 2018 “Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Lotería de Bogotá”.

Pese a que el manual menciona la suscripción de una carta de compromiso Ético por cada uno de los Directivos, servidores públicos, y contratistas de la Entidad, no hay evidencia de la misma.

- **Causa**

Falta de claridad en relación con los deberes de directivos, funcionarios y contratistas en relación con lo definido en el Manual SIPLAFT

Falta de definición de lineamientos para dar cumplimiento a lo citado en el manual SIPLAFT

- **Consecuencia**

Posibles investigaciones disciplinarias

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX



- **Plan de Mejoramiento**

Para atender la observación planteada, el área responsable, previo a la emisión del presente informe, estableció las siguientes acciones de mejora:

1. Actualizar el Manual SARLAFT de la entidad de acuerdo con los lineamientos del acuerdo 574 de 2021, el cual debe contener como mínimo los aspectos que sobre el Código de Ética de acuerdo con el Artículo 12 y 13 del mencionado acuerdo.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXX
	VERSIÓN:	1.0
	FECHA:	XX/XX/XXXX

5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoría

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA					
NIVEL DE RELEVANCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	EXCEPCIONAL	IN SIGNIFICANTE	BAJA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: No se identifican aspectos sobre los asuntos evaluados que puedan comprometer la buena operación del proceso para el cumplimiento de sus objetivos, ni situaciones que puedan ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>No se requiere definir acciones de mejora sobre los asuntos evaluados.</p> <p>Mantener un adecuado control interno y buscar la optimización del proceso con el mejoramiento continuo.</p>
	IMPROBABLE	MENOR	BAJA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen oportunidades de mejora en el proceso para llevarlo a un nivel de desempeño satisfactorio que asegure el cumplimiento de sus objetivos, y/o en algunas situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas mediante procedimientos de rutina.</p> <p>La prioridad en la implementación de las recomendaciones es discrecional del dueño del proceso.</p>
	POSIBLE	MODERADO	MEDIA	<p>Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para el riesgo es MODERADA.</p> <p>Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes no identificados matriz del proceso, o que requieren actividades de control complementarias.</p> <p>Aspectos evaluados: Existen debilidades en el proceso que podrían comprometer el logro de sus objetivos, y/o algunas acciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas.</p> <p>Necesita atención del dueño del proceso para la gestión del tratamiento, y seguimiento de la Subgerencia General.</p> <p>Monitoreo y seguimiento</p>
	PROBABLE	MAYOR	ALTA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Intervención del Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por la Subgerencia General</p> <p>Presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda.</p>
	CASI SEGURO	MAYOR	ALTA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es muy débil</p>	<p>Requiere acción inmediata, atención del Representante y del CICC</p>